

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE



RESOLUCIÓN N° 45

TEMUCO, 22 SET. 2016

VISTOS:

- a) La Resolución N° 38 de fecha 19/07/2016 con Toma Razón 04/08/2016, que aprueban las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de obras, Itemizados técnicos, Formularios, Planos y presupuestos oficiales estimativos de la Licitación Pública para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION RED DE CICLORUTAS TEMUCO PADRE LAS CASAS - ETAPA I"
- b) El Decreto N° 819 de fecha 24/06/2016, con toma de razón 13/07/2016, que identifica la iniciativa de inversión "CONSTRUCCION RED DE CICLORUTAS TEMUCO PADRE LAS CASAS", con cargo al CODIGO BIP 30132231-0; para el año 2016 en Obras Civiles 004 M\$ 287.500, Gastos Administrativos 001 M\$ 2.700 y Consultorías 002 M\$ 21.200. Además con financiamiento contemplado para el año 2017.
- c) La Ficha IDI del proyecto "CONSTRUCCION RED DE CICLORUTAS TEMUCO PADRE LAS CASAS", CODIGO BIP 30132231-0, que considera la programación financiera para el año 2016 y posterior.
- d) La Licitación Pública ID N° 712307-112-LR16, "CONSTRUCCION RED DE CICLORUTAS TEMUCO PADRE LAS CASAS - ETAPA I", del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
- e) La Publicación del Aviso en el Diario Austral de fecha 07/08/2016, con información sobre requisitos y fechas de la licitación;
- f) La Adición N° 1, de fecha 08/08/2016, que complementa y corrige información entregada en los antecedentes originales de la Licitación Pública, la cual forma parte de los antecedentes de la Propuesta.
- g) La Adición N° 2, de fecha 10/08/2016, que complementa y modifica los antecedentes originales de la propuesta Pública, la cual forma parte de los antecedentes de la propuesta.
- h) La Adición N° 3, de fecha 11/08/2016, que complementa los antecedentes originales de la propuesta Pública, la cual forma parte de los antecedentes de la propuesta.
- i) La Aclaración N° 1, de fecha 29/08/2016, que responde a consultas realizadas por los oferentes en el proceso de la Licitación Pública, la cual forma parte de los antecedentes de la propuesta;
- j) La Adición N° 4, de fecha 29/08/2016, que complementa y modifica los antecedentes originales de la propuesta Pública, la cual forma parte de los antecedentes de la propuesta.
- k) La Aclaración N° 2, de fecha 01/09/2016, que responde a consultas realizadas por los oferentes en el proceso de la Licitación Pública, la cual forma parte de los antecedentes de la propuesta;
- l) La Aclaración N° 3, de fecha 01/09/2016, que responde a consultas realizadas por los oferentes en el proceso de la Licitación Pública, la cual forma parte de los antecedentes de la propuesta;
- m) La Adición N° 5, de fecha 01/09/2016, que complementa y modifica los antecedentes originales, y la fecha de la Apertura, de la propuesta Pública, la cual forma parte de los antecedentes de la propuesta.
- n) La Resolución Exenta N° 5275 de fecha 09/09/2016, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta citada en visto d);
- o) El Acta de Apertura de fecha 12/09/2016, de la Licitación Pública ID 712307-112-LR16 "CONSTRUCCION RED DE CICLORUTAS TEMUCO PADRE LAS CASAS - ETAPA I".
- p) El Informe de Evaluación de fecha 15/09/2016, de la Comisión Técnica Evaluadora visado por el SR Director del SERVIU Región de la Araucanía.



- q) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 388** de fecha 15/09/2016 del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía, que certifica que la institución cuenta con el presupuesto año 2016 para el financiamiento de la obra a contratar;
- r) El **Certificado de inscripción vigente N°129620** de fecha 29.08.2016 el Formulario N° 1 de la Capacidad Económica disponible y Formulario N° 17, Certificados de respaldo Capacidad Económica de la Constructora COSAL S.A.
- s) El D.S. N° 236/2002 del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- t) El artículo 3 letra e), inciso final de la Ley 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria.
- u) El D.S. N° 250/2004, reglamento de la Ley 19.886/2003, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere, incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- v) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 30/10/2008 de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- w) El D.L. N° 1.305/1975 que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- x) El Decreto Ley 1.263/1975 Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- y) El D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- z) EL Decreto (TRA) N° 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- aa) La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;
- bb) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular;
- cc) La Resolución Exenta N° 518 de fecha 27 de enero de 2016, que asigna funciones directivas a Pablo Campos Banus.
- dd) La Resolución Exenta N° 5412 de fecha 20 de Septiembre de 2016, que encomienda en cometido funcionario a don Pablo Campos Banus.
- ee) La Resolución Exenta N° 519 de fecha 27 de Enero de 2016, que asigna funciones directivas a Rodrigo Urrea Escobar:

CONSIDERANDO:

- a) El Acta de Apertura de la Licitación Pública ID N° **712307-112-LR16** de fecha 12/09/2016; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)
CONSTRUCTORA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA.	300 días	\$ 3.967.929.992.-
CONSTRUCTORA COSAL S.A.	300 días	\$ 3.676.153.715.-
CAMPOS Y HENRIQUEZ LIMITADA	300 días	\$ 3.826.519.661.-
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA	300 días	\$ 4.187.508.913.-
SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LIMITADA	300 días	\$ 4.408.891.664.-

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)
CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A	300 días	\$ 4.419.608.055.-

OFERENTE	CERTIFICADO INSCRIPCIÓN VIGENTE RENAC	CALIF. PROM. ANUAL RENAC
CONSTRUCTORA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA.	N° 129791 de fecha 31.08.2016	92,8 pts.
CONSTRUCTORA COSAL S.A.	N° 129620 de fecha 29.08.2016	91,8 pts.
CAMPOS Y HENRIQUEZ LIMITADA	N° 129746 de fecha 30.08.2016	93,9 pts.
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA	N° 130109 de fecha 05.09.2016	94,45 pts.
SOC. CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA.	N° 129681 de fecha 30.08.2016	94,16 pts.
CONSTRUCTORA DE PAVIM. ASFALTICOS BITUMIX S.A	N° 127017 de fecha 29.07.2016	94,61 pts.

Observaciones a la Apertura:

1. La empresa Constructora COSAL LTDA., presenta 2 formularios N°12 en una de las copias, presentando una en 11 periodos y en el otro 12 periodos.
 2. La empresa Constructora Ingenieros asociados Ltda., solicita que se verifique que el Formulario N° 3, este conforme con el que se encuentra aprobado en Bases Administrativas.
 3. La empresa Campos y Henríquez Ltda., solicita verificar que los documentos estén firmados por el representante legal, como lo indican las Bases, y que la empresa Constructora Cosal S.A., debe quedar fuera de Bases por presentar 2 copias del Formulario N° 12, y que son diferentes entre sí. Además la documentación presentada se debe adecuar a los 300 días indicados en Bases, lo que da un total de 11 periodos, para esta obra.
 4. La empresa Constructora Cosal S.A., indica que si presentó el Formulario N° 12, en original y 2 copias, en los 300 días, por lo tanto la documentación se encontraba completa.
- b) El Informe de Evaluación de las ofertas recibidas de fecha 20/06/2016 de la Comisión Técnica Evaluadora, en donde se indica el puntaje final obtenido por el oferente que llegan a esta instancia y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:
- PRECIO (P_A) **85 %**
 - CALIFICACION RENAC (P_B) **15 %**

Obteniendo el oferente que llegó a esta instancia, el siguiente puntaje:

	CRITERIO EVALUACION	PRECIO (PA)	CALIFICACION RENAC (PB)	TOTAL PUNTAJE
EMPRESA CONSTRUCTORA	Ponderación	85%	15%	100%
CONSTRUCTORA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA. RUT 77.357.920-2	Oferta	\$ 3.967.929.992.-	92.80	92.96
	Nota	92.06 puntos 78.25 puntos	98.05 puntos 14.71 puntos	
CONSTRUCTORA COSAL S.A. RUT 94.557.000-8	Oferta	\$ 3.676.153.715.-	91.80	99.54
	Nota	100.00 puntos 85.00 puntos	96.94 puntos 14.54 puntos	
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA. RUT 77.187.140-2	Oferta	\$ 4.187.508.913.-	94.45	88.15
	Nota	86.09 puntos 73.18 puntos	99.83 puntos 14.97 puntos	
SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYES DE MATERIALES LTDA. RUT 79.947.810-2	Oferta	\$ 4.408.891.664.-	94.16	82.99
	Nota	80.07 puntos 68.06 puntos	99.52 puntos 14.93 puntos	

Concluyendo que la empresa **CONSTRUCTORA COSAL S.A.**, obtiene un puntaje Total en la Evaluación de **99.54 puntos**, de un máximo de 100 puntos siendo el más alto de los oferentes que postularon, de acuerdo a la ponderación establecida en las Bases de la Licitación y de los antecedentes presentados, los cuales se ajustan a los requerimientos técnicos necesarios para la correcta ejecución de la obra "**CONSTRUCCION RED CICLORUTAS, PADRE LAS CASAS-TEMUCO - ETAPA I**", Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE E INCORPÓRASE:** La **Adición N° 1** de fecha 08/08/16, **Adición N° 2** de fecha 10/08/16, **Adición N° 3** de fecha 11/08/16, **Aclaración N° 1** de fecha 29/08/16, **Adición N° 4** de fecha 29/08/16, **Aclaración N° 2** de fecha 01/09/16, **Aclaración N° 3** de fecha 01/09/16, **Adición N° 5** de fecha 01/09/16, citadas en los vistos letras f) a la m) respectivamente, de la presente Resolución, documentos que formarán parte de los antecedentes para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION RED CICLORUTAS, PADRE LAS CASAS-TEMUCO - ETAPA I**".
 2. **ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la **CONSTRUCTORA COSAL S.A.**, RUT: 94.557.000-8, para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION RED CICLORUTAS, PADRE LAS CASAS-TEMUCO - ETAPA I**", por un valor total de \$ **3.676.153.715.-** (tres mil seiscientos setenta y seis millones ciento cincuenta y tres millones setecientos quince pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.
 3. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por **D.S. N° 236/2002 de V. y U.**, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Itemizados técnicos, Presupuestos Oficiales Estimativos, Formularios, Planos, **Adición N° 1** de fecha 08/08/16, **Adición N° 2** de fecha 10/08/16, **Adición N° 3** de fecha 11/08/16, **Aclaración N° 1** de fecha 29/08/16, **Adición N° 4** de fecha 29/08/16, **Aclaración N° 2** de fecha 01/09/16, **Aclaración N° 3** de fecha 01/09/16, **Adición N° 5** de fecha 01/09/16, antecedentes que se entregaron para el estudio de la propuesta.
 4. **PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **300 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.
 5. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en los **puntos N° 10, 20, 21 y 25** de las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 25 de las B.A.E.
 6. **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U. previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un **3%** del monto del Contrato, para responder por el oportuno y total cumplimiento del Contrato **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra "CONSTRUCCION RED CICLORUTAS, PADRE LAS CASAS-TEMUCO - ETAPA I", I.D. N° 712307-112-LR16", extendida a nombre del SERVIU Región de la Araucanía, Rut 61.821.000-6**, tomada por un plazo que exceda a lo menos 30 días del término de las obras y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por una boleta equivalente al **3%** del monto total del Contrato, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U., para "**Garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución**" que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).
- Además el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro** equivalente al **3%** del monto del Contrato, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de

Recepción de las Obras, según lo señalado en el Art. N° 51 del D.S. N° 236/02 de V. y U. (Punto 15 de las Bases Administrativas Especiales).

7. PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL: Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).

8. FORMA DE PAGO: El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/2002 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.

9. PROTOCOLIZACION: La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

10. IMPUTACIÓN: El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, que asciende a la suma de **\$ 3.676.153.715.-** se imputará al presupuesto vigente del SERVIU Región de la Araucanía Subtitulo 31 Item 02 Asignación 004 CODIGO BIP **30132231-0**, obra **"CONSTRUCCION RED CICLORUTAS, PADRE LAS CASAS-TEMUCO - ETAPA I"** de acuerdo a lo siguiente:

	TOTAL
IMPUTACION AÑO 2016	\$ 287.500.000.-
SALDO POR IMPUTAR AÑO 2017	\$ 3.388.653.715.-
MONTO	\$ 3.676.153.715.-

Se deja constancia que la presente imputación podrá ser modificada de manera de ajustar la distribución de los recursos asignados al pago de los contratos y de acuerdo a los requerimientos derivados de su ejecución, conforme a la normativa y demás antecedentes que lo rigen.

TOMESE RAZON, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.



V°B° Depto Juridico

DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
TECNICO
Transcribir a:

1. CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA (1)
2. DIRECCION
3. DEPTO. TECNICO – OF. SEOVU – **PROTOCOLIZAR (3)**
4. DEPTO. TÉCNICO – OF. DE LICITACIONES Y COSTOS
5. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
6. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
7. MINISTRO DE FE (1)
8. OFICINA DE PARTES (1)

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Despacho N° 22481

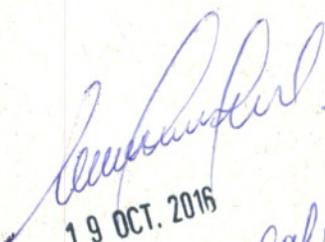
Impreso por: Edelberto Marin Campos

Fecha: 18/10/2016

Destino: DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA ARAUCANIA

N°	Tipo Documento	Número/Año	Emisor	Unidad	Oficial de Partes	Fecha Despacho
1	RESOLUCION	000045/2016	DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA ARAUCANIA	OP09	emarinc	18/10/2016 18:03:52

© 2016 Contraloría General de la República


19 OCT. 2016
Eustasio Caffales D.
O.A.

